# CONDICIONES PARA EL PATROCINIO PRIVADO DE LA SEGUNDA FASE DE LAS PRESELECCIONES DE CORTES DE HONOR 2024/25 DE ACUERCO CON LA INSTRUCCIÓN APROBADA POR RESOLUCION DE 30 DE JULIO DE 2021

1. **Consideración de patrocinios**

Tendrán la consideración de patrocinios las aportaciones en metálico o en especie por parte del sector privado para la realización de las actividades que se programan dentro de la segunda fase de las preselecciones, que culminan en la elección de Cortes de Honor 2025.

1. **Condición de patrocinador**

Podrán tener la condición de patrocinador las personas físicas o jurídicas sometidas al derecho privado, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en la Ley. Para acreditar, entre otros, este último extremo, la instancia integrará una declaración responsable relativa a los puntos siguientes:

* + No encontrarse comprendido/a, o que la empresa a la que representa los/las administradores/as y representantes no se encuentren comprendida, en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidad para contratar reguladas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.
  + No vulnera la normativa fiscal amparándose en los denominados paraísos fiscales a fin de eludir sus obligaciones y su responsabilidad ante las autoridades españolas. En el supuesto que esta solicitud fuera suscrita por apoderados de la mercantil, declaren que se encuentran vigentes en la actualidad.
  + Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social.
  + Que la entidad a la cual representa, si se trata de una empresa extranjera, se someterá a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de manera directa o indirecta, puedan surgir.
  + Para cualquier controversia que pueda presentarse como consecuencia del contenido o interpretación del presente documento y su ejecución, ambas partes acuerdan expresamente someterse a los Juzgados y Tribunales de Valencia capital.

1. **Objeto del patrocinio**

El patrocinio revestirá la modalidad de contrato de patrocinio publicitario. Podrán concurrir todas o algunos tipos de aportaciones en una misma actividad patrocinada. Las aportaciones podrán cubrir la totalidad o parte de la actividad patrocinada y proceder de diversos patrocinadores.

# PATROCINIO DE LA ACTIVIDAD

Patrocinio de la segunda fase de las denominadas preselecciones en la que un jurado designado por el Presidente y la Asamblea de Presidentes de Junta Central Fallera elige 13 candidatas de entre las 73 preseleccionadas en la primera fase, cuyos nombres se hacen públicos en el acto de elección de Cortes de Honor, que se celebrará el día 28 de septiembre de 2024, en el Pabellón de la Fuente San Luís de Valencia, mediante uno o dos de los tipos de patrocinio siguientes:

* PATROCINIO MATERIAL O EN ESPECIE: organización de diversas actividades en las que participarán las 73 candidatas preseleccionadas y que permitirán al jurado elegir las 13 candidatas que serán proclamadas en el acto de elección de Cortes de Honor a celebrar en el Pabellón de la Fuente de San Luis el 28 de septiembre de 2024
* PATROCINIO ECONÓMICO: aportación monetaria, mínima de 25.000,00 euros, a cambio de publicidad y difusión de la participación del patrocinador en dicha actividad.

1. **Procedimiento**

Junta central Fallera notificará la aceptación o denegación de la propuesta para ser patrocinador.

Junta central Fallera se reserva el derecho de no aceptar el patrocinio por razones de interés público. Quedan expresamente excluidas las propuestas de patrocinio de carácter partidista o aquellas que promuevan el consumo de drogas, o tengan un contenido violento, sexista, xenófobo o contra los valores democráticos. En todo caso, los anuncios deben ajustarse a lo que se dispone en la Ley 34/1988, general de publicidad, sobre publicidad ilícita, desleal y engañosa y cualquier otra normativa municipal.

1. **Publicidad**

Las condiciones que regirán los patrocinios privados de la segunda fase de las preselección de Cortes de Honor del ejercicio 2024-2025, que culminarán con el acto de elección de Cortes de Honor a celebrar en el Pabellón de la Fuente de San Luis el 28 de septiembre de 2024 se publicarán en la página web de Junta Central Fallera.

1. **Plazo de presentación de la solicitud**

Las entidades interesadas disponen de un plazo máximo de 7 días naturales desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en la página web de Junta Central Fallera para la presentación de propuestas.

Las propuestas se dirigirán al correo: [coordinacion@fallas.com](mailto:coordinacion@fallas.com), con copia al correo [admon@fallas.com](mailto:admon@fallas.com).

1. **Plazo de presentación de la solicitud**

Se procederá a la selección de los patrocinadores que cumplan los requisitos mínimos para los intereses municipales establecidos en este anuncio, siempre de acuerdo a criterios de interés y adecuación a la programación.

Recibida la solicitud, Junta Central Fallera procederá a la calificación de la documentación general presentada por los interesados. Si se observaran defectos materiales en la documentación, se concederá al interesado un plazo de subsanación no superior a 3 días.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se efectuará propuesta en orden al rechazo de la proposición.

Se procederá al estudio de las ofertas, atendiendo a las más ventajosas para los intereses del organismo en base a:

Las ofertas económicamente más ventajosas

Otras aportaciones relacionadas con los patrocinios

Calidad técnica de la publicidad

Compromisos efectivos de los solicitantes con acciones de interés público

Junta Central Fallera notificará la aceptación o denegación de la propuesta para ser patrocinador.

Junta Central Fallera se reserva el derecho de no aceptar el patrocinio por razones de interés público. Quedan expresamente excluidas las propuestas de patrocinio de carácter partidista o aquellas que promuevan el consumo de drogas, o tengan un contenido violento, sexista, xenófobo o contra los valores democráticos. En todo caso, los anuncios deben ajustarse a lo que se dispone en la Ley 34/1988, general de publicidad, sobre publicidad ilícita, desleal y engañosa y cualquier otra normativa municipal.

Junta Central Fallera determinará la utilización de escudos, logotipos y anagramas institucionales y de los patrocinadores en la cartelera.

1. **Régimen de incentivos**

Beneficios de difusión de imagen publicitaria de los patrocinadores.

El contrato/convenio de patrocinio que se formalice al respecto, establecerá la opción por parte tanto de Junta Central Fallera como de la entidad colaboradora de difundir la participación del patrocinador en la actividad objeto de su colaboración, a no ser que éste último lo considere no conveniente, y los términos fijados para su difusión.

Entre las estrategias y plataformas de difusión de la imagen y condición de entidad patrocinadora, a determinar según el formato de patrocinio y a acordar de común acuerdo, se encuentran, de modo no excluyente y definitivo, las siguientes

Derecho a difundir su condición de patrocinador en su propia publicidad, según la imagen aportada y en los términos fijados por éste.

Presencia de la marca en el programa del acto de elección de Cortes de Honor

Presencia de la marca en los espacios habilitados en la actividad patrocinada.

Citación de la marca patrocinadora en publicaciones en redes sociales, página web y otros medios de Junta Central Fallera.

Posibilidad de distribución de material promocional para el público con la imagen de marca.

En los casos en que la presencia de la marca patrocinadora requiera de la producción extraordinaria de elementos y/o soportes adicionales o requiera de elementos y/o soportes diferentes a los previstos por Junta Central Fallera, la producción de los mismos irá a cargo de la empresa patrocinadora.

LA COORDINADORA GENERAL DE JCF